

# DECRETO LEY 8.598

## "Instituto Inversor de la Provincia, en liquidación". Transferencia de fondos.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 10 de octubre de 1962.

Visto este expediente número 2.305-4.210/962, del Ministerio de Economía y Hacienda, referente al informe que suministra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de liquidador del ex Instituto Inversor de la Provincia, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1961, ejemplar del cual se enviara a la Honorable Legislatura el 18 de mayo último, y

Considerando:

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo estatuido en los decretos-leyes, 14.889 y 6.280 de los años 1956 y 1957, respectivamente, expresa en ese informe: "el panorama general de la liquidación del mencionado organismo ha entrado ya en su fase final, vale decir, que los asuntos están orientados de manera tal que su definición ha de lograrse en breve término";

Que los estados demostrativos de ingresos y egresos, acusan un saldo disponible de \$ 16.067.857,46  $\frac{m}{n}$ , al 31 de diciembre de 1961, depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tanto se finiquite la liquidación del citado ex Instituto, es aconsejable no mantener ociosos a la totalidad de dichos fondos;

Que el artículo 3º del Decreto-Ley 14.889, antes citado, establece que el destino de los fondos se determinará por ley.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º El Banco de la Provincia de Buenos Aires transferirá para la cuenta de la "Tesorería General de la Provincia, orden Contador General y Tesorero General de la Provincia", la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000  $\frac{m}{n}$ ), como parte del producido de la liquidación del "Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, en liquidación".

Art. 2º Los fondos transferidos conforme lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ingresarse de la siguiente forma:

Primera parte - Presupuesto de funcionamiento. A) Recursos; 1, en efectivo. De Rentas Generales 15). Ingresos varios, a) Eventuales \$ 10.000.000.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, y pase a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

MERBILHAA.

JOSÉ MURÚA, HÉCTOR P. LANFRANCO,  
PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,  
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,  
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 18 de octubre de 1962.